

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 02 DE JUNIO DE 2021

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 0015-2021

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	ID9-14551	PROYECTO COCO HONDO S A S CONTRATO DE CONCESIÓN No. ID9-14551	VSC. 000227	17 DE FEBRERO DE 2021	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **ONCE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR CARTAGENA



Radicado ANM No: 20219110383261

(Cartagena, 13-05-2021 19:00 PM)

Señores:
PROYECTO COCO HONDO S A S
CONTRATO DE CONCESIÓN No. ID9-14551
Email: N/R
Teléfono: 4486576
Dirección: CALLE 5 A 39 93 OFC 702
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELL

**Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VSC. 000227 DE FECHA 17 DE FEBRE-
RO DE 2021.**

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente SC3-09101, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. VSC. 000227 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ID9-14551" contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que la RESOLUCIÓN No. VSC. 000227 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021, NO admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
Coordinador PAR CARTAGENA
Anexos: RESOLUCIÓN No. VSC. 000227 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021.
Copia: No aplica.
Elaboró: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez – Abogado - PARCARTAGENA
Revisó: Juan Albeiro Sánchez Correa
Número de radicado que responde: Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: Jurídica - Exp. ID9-14551



Radicado ANM No: 20219110383261

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. (000227)

(17 de Febrero del 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ID9-14551”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El día 7 de julio de 2008, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la Sociedad PROMOCION DE PROYECTOS MINEROS S.A. con Nit 811033463-0, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO GAVIRIA LONDOÑO, Contrato de Concesión No.ID9-14551, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los Municipios de MARTIN DE LOBA Y EL PEÑON, Departamento de BOLIVAR, en un área de 6905 Hectáreas y 9514 metros cuadrados, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 30 de octubre de 2008, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Por medio de documento privado del 09 de octubre de 2009 registrado parcialmente en la Cámara de Comercio de Medellín en esa misma fecha, en el libro 9 bajo el No. 14393, se aprobó la fusión por absorción realizada por la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. identificada con Nit. 900.253.271-1, sobre las empresas CÁMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S. identificada con Nit. 800.252.520-1, PROMOCIÓN DE PROYECTOS MINEROS S.A.S identificada con Nit. 811.033.463-0 y MINATURA S.A.S. identificada con Nit. 900.313.023-8.

Por medio de la Resolución No. 004857 del 5 de noviembre del 2013, e inscrita en el RMN el día 12 de marzo del 2015, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, resolvió anotar en el Registro Minero Nacional que la Empresa PROYECTO COCO HONDO S.A.S, identificada con Nit 900.253.271-1 es beneficiaria dentro del título de la referencia, de acuerdo con la fusión por absorción realizada por la precitada sociedad sobre las empresas CÁMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S., PROMOCIÓN DE PROYECTOS MINEROS S.A.S., y MINATURA S.A.S.

A través de resolución VSC No. 000913 del 15 de octubre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió, conceder la solicitud de suspensión de obligaciones presentada por la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. por el termino comprendido desde el 30 de octubre de 2011 hasta el 30 de diciembre de 2013 y no conceder la solicitud subsidiaria de prórroga de la etapa de exploración.

Por resolución VSC No.000199 del 20 de febrero de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 25 de abril del 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolvió reponer parcialmente el artículo primero de la resolución VSC No.000913 del 15 de octubre de 2013, el cual quedó así: “conceder la solicitud de suspensión de las obligaciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.ID9-14551"

contractuales presentada por la apoderada de la sociedad PROYECTO COCO HONDO SAS como titular del contrato de concesión No. ID9-14551 por el termino comprendido desde el 20 de septiembre de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2013..."

A través de resolución No.001813 del 09 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el día 12 de marzo del 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM modificó la resolución 4857 del 05 de noviembre de 2013, ordenando anotar en el Registro Minero Nacional que la empresa PROYECTO COCO HONDO S.A.S. es beneficiaria de los títulos Nos (...) ID9-14551 (...) de acuerdo con la fusión por absorción realizada por esta sociedad sobre las empresas PROMOCIÓN DE PROYECTOS MINEROS S.A.S. y CÁMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S.

Mediante la Resolución No. 000041 de 22 de enero de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 12 de marzo de 2015, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera ordenó "Modificar el artículo primero de la Resolución No.001813 del 9 de mayo de 2014 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 004857 del 5 de noviembre de 2013, a través de la que se ordenó efectuar el cambio de la razón social de las empresas CÁMARA MINERA DE COLOMBIA S.A.S, PROMOCIÓN DE PROYECTOS MINEROS S.A.S y MINATURA S.A.S. en el Registro Minero Nacional por el de la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S.

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ID9-14551, el Punto de Atención Regional Cartagena profirió Auto PARCAR No.000747 del 16 de septiembre del 2015, notificado por estado jurídico No. 050 del 17 de septiembre del 2015 resolvió requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ID9-14551 bajo causal de caducidad¹ por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas del contrato de concesión No. ID9-14551.

La Coordinación de Seguimiento y Control Zona Norte, de la Agencia Nacional de Minería través de Resolución GSC-ZN No.000415 del 28 de diciembre de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 25 de abril de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, resolvió conceder la suspensión de obligaciones del contrato de concesión No.ID9-14551, en el periodo entre el 10 de junio de 2015 hasta el 10 de diciembre de 2015.

Ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ID9-14551, el Punto de Atención Regional Cartagena profirió Auto PARCAR No.000635 del 29 de julio del 2016, notificado por estado jurídico No. 058 del 5 de agosto del 2016, resolvió requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. ID9-14551 bajo causal de caducidad por la no reposición de la póliza minero ambiental del contrato de concesión No. ID9-14551.

Mediante Resolución No. 4359 de 19 de diciembre de 2016, ejecutoriada y en firme el día 25 de julio del 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, resolvió una solicitud de devolución de área, un silencio administrativo positivo, ordenando en su artículo en su artículo tercero al Grupo de Catastro y Registro Minero corregir la anotación No. 2 del Certificado de Registro Minero del título No. ID9-14551, para que se incluyeran los títulos especificados en el artículo primero de la resolución No. 000041 de 22 de enero de 2015.

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, profirió resolución VSC No. 000814 del 17 de septiembre de 2019, ejecutoriada y en firme el 4 de diciembre de 2019, que determinó declarar la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551 y declarar algunas obligaciones económicas que adeuda la sociedad titular a favor de la Agencia Nacional de Minería.

El Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, realizó evaluación de las obligaciones del contrato de concesión No. ID9-14551, motivo por el cual se profiere el concepto técnico PARCAR No.400 de fecha 3 de septiembre de 2020, que concluyó lo siguiente:

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

¹ Artículo 112 de la ley 685 de 2001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.ID9-14551"

3.1 Mediante resolución VSC-000814 del 17/09/2019, quedando ejecutoriada y en firme el 4/12/2019, se declaran obligaciones económicas y la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551.

3.2 El presente concepto técnico se sustenta en la necesidad de verificar y/o calcular, ajustar las cuantías económicas declaradas en la resolución VSC-000814 del 17/09/2019, mediante la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551, indicación realizada por el Grupo de Cobro Coactivo, mediante memorando interno No. 20191220376473 del 23/12/2019, en el cual se indica que no son consistentes con las causadas en el sistema financiero de la ANM, lo cual es imprescindible para continuar con el proceso del recaudo de estas obligaciones.

3.3 Se recomienda **NO APROBAR** el pago del canon correspondiente al segundo (II) año de la etapa de exploración, quedando un saldo faltante por valor de Ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setenta y cinco pesos (\$84.432.075) más los intereses que se generen a la fecha de pago, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.1 y 2.1.1 de este concepto técnico.

3.4 Teniendo en cuenta que el valor total pagado por el titular minero fue insuficiente, no fue posible aplicar pago alguno a la deuda del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de exploración, por lo cual se considera que el valor liquidado y adeudado por este concepto es de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$425.406.606), sin incluir los intereses generados, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.1 y 2.1.2 de este concepto técnico

3.5 Teniendo en cuenta que no se recibió pago alguno respecto al canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, se considera que el valor liquidado y adeudado por este concepto es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 444.984.978), sin incluir los intereses generados, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.1 y 2.1.3 de este concepto técnico.

3.6 Teniendo en cuenta que no se recibió pago alguno respecto al canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de Construcción y montaje, se considera que el valor liquidado y adeudado por este concepto es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$476.134.272), sin incluir los intereses generados, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.1 y 2.1.4 de este concepto técnico

3.7 Teniendo en cuenta que no se recibió pago alguno por el canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de Construcción y montaje, se considera que el valor liquidado y adeudado por este concepto es de QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$509.463.775), sin incluir los intereses generados, de acuerdo a lo descrito en los numerales 2.1 y 2.1.5 de este concepto técnico

3.8 A la fecha no se ha presentado la póliza minero ambiental con vigencia de tres (3) años, de conformidad con las especificaciones descritas en el numeral 2.2 de este concepto técnico y el artículo tercero de la resolución VSC-000814 del 17/09/2019, mediante la cual se declaró la caducidad del contrato de concesión No. ID9-14551.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Evaluadas las obligaciones económicas del expediente contentivo al Contrato de Concesión No. ID9-14551, mediante concepto técnico PARCAR No.400 de fecha 3 de septiembre de 2020, se evidenció que en el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 000814 de fecha 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551", existían unos errores aritméticos en los valores de los cánones superficiarios de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, e igualmente se evidenciaron unas omisiones de palabras en las fechas de los cánones superficiarios declarados en el aludido artículo del acto administrativo.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.ID9-14551"

La ley 1437 de 2011, señala en el artículo 45 lo siguiente:

*(...) **Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Con fundamento en la norma anteriormente transcrita, la Agencia Nacional de Minería procederá a realizar las correcciones de los errores simplemente formales contenidos en el artículo cuarto de la resolución VSC No. 000814 de fecha 17 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No.ID9-14551", teniendo como referencia lo dispuesto en el concepto técnico PARCAR No.400 de fecha 3 de septiembre de 2020, proferido por el Punto de Atención Regional Cartagena, aclarando que la presente corrección no generará cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el artículo cuarto de la Resolución VSC No.000814 de fecha 27 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. - Declarar que la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S**, identificada con Nit.9002532711, en su condición de titular del contrato de concesión No. ID9- 14551, adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM las siguientes sumas de dinero:

- **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 84.432.075)** más los intereses que se generen desde el 30 de octubre de 2009, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficial del segundo (II) año de exploración.
- **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$ 425.406.606)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2014, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficial del tercer (III) año de exploración.
- **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 444.984.978)** más los intereses que se generen desde el 10 de febrero de 2015, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del canon superficial del primer (I) año de construcción y montaje.
- **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 476.134.272)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2016, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficial del segundo (II) año de construcción y montaje.
- **QUINIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$509.463.775)** más los intereses que se generen desde el 11 de agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del faltante del canon superficial del tercer (III) año de construcción y montaje...

ARTÍCULO TERCERO. - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución VSC No.000814 de fecha 27 de septiembre de 2019, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN VSC No.000814 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.ID9-14551"

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad PROYECTO COCO HONDO S.A.S. a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del contrato de concesión No. ID9-14551, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*Elaboró: Javier Alfonso Gelvez Boada, Abogado PAR-Cartagena
Aprobó: Juan Albeiro Sanchez Correa - Coordinador PAR Cartagena
Vo.Bo: Edwin Serrano – Coordinador Zona Norte
Filtró: Mara Montes A – Abogada VSC*

Envío No. RA315690747CO

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO 19 Fecha de Envío: 19/05/2021 07:28:04
 Cantidad: 1 Peso: 50.00 Valor: 7,500 Orden de servicio: 14253720
 Valor de recaudo: 0

Datos del Remitente:

Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
 Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: PROYECTO COCO HONDO SAS Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Quien recibe:
 Dirección: CALLE 5 A 39 93 OFC 702 Teléfono: Envío relacionado:

Observaciones:

Carta asociada: Código envío paquete: Envío de Ida/Regreso Asociado:

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno	Centro Operativo Entrega	Cambio custodia (entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio custodia Recibe	Motivo Novedad
19/05/2021 07:28:04	GUIA	RA315690747CO	PO.CARTAGENA	Admitido		luz.villa									
19/05/2021 11:19:15	CAMBIO CUSTODIA	2516997		CAMBIO DE CUSTODIA		diosa.sanchez					PO.CARTAGENA	DIOSA	PO.CARTAGENA	SERGIO	
20/05/2021 16:21:05	SACA	81038503333853SA0003751666	PO.CARTAGENA	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	NO UTILIZAR PO.MEDELLIN-----	sergio.delahoz									
20/05/2021 16:25:58	DESPACHO	SD583453839	PO.CARTAGENA	FORMACIÓN DE DESPACHO	NO UTILIZAR PO.MEDELLIN-----	sergio.delahoz									
21/05/2021 05:02:46	NOVEDAD EN DESPACHO	SD583453839		ENVÍO CON NOVEDAD		ricardo.rodriguez			PO.BARRANQUILLA						EN TRANSITO
21/05/2021 09:52:10	NOVEDAD EN SACA	81038503333853SA0003751666		ENVÍO CON NOVEDAD		guillermo.herrera			PO.MONTERIA						EN TRANSITO
22/05/2021 11:01:32	DESPACHO	SD583453839	PO.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	NO UTILIZAR PO.MEDELLIN-----	danny.balanta									
22/05/2021 11:03:19	DESPACHO	SD583453839	PO.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	NO UTILIZAR PO.MEDELLIN-----	danny.balanta									
22/05/2021 11:04:00	DESPACHO	SD583453839	PO.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	NO UTILIZAR PO.MEDELLIN-----	danny.balanta									
22/05/2021 12:20:28	NOVEDAD EN SACA	81038503333853SA0003751666		ENVÍO CON NOVEDAD		daniela.montoyas			PO.MEDELLIN						ENCOTRADO
22/05/2021 12:22:12	SACA	81038503333853SA0003751666	PO.MEDELLIN	APERTURA DE PIEZA POSTAL		daniela.montoyas									
24/05/2021 04:56:19	SACA	33338503333999SA0303753978	PO.MEDELLIN	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CD.MEDELLIN	alba.patiño									
24/05/2021 04:58:51	DESPACHO	NA513457062	PO.MEDELLIN	FORMACIÓN DE DESPACHO	CD.MEDELLIN	alba.patiño									
24/05/2021 05:08:20	DESPACHO	NA513457062	CD.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CD.MEDELLIN	yury.duque									
24/05/2021 05:12:12	SACA	33338503333999SA0303753978	CD.MEDELLIN	APERTURA DE PIEZA POSTAL		yury.duque									
25/05/2021 08:49:46	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012902640	CD.MEDELLIN	CARGA A CARTERO		offir.crespo	TODOS LOS SERVICIOS	DU489	LUIS EDUARDO CANDELA BEJARANO						
25/05/2021 16:45:44	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012902640	CD.MEDELLIN	ENVÍO NO ENTREGADO		jorge.jaramillom	TODOS LOS SERVICIOS	DU489	LUIS EDUARDO CANDELA BEJARANO	No Reside - Dev a Remitente					
25/05/2021 18:50:39	SACA	33339993333850SA0053756303	CD.MEDELLIN	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.MEDELLIN	andrea.orrego									
25/05/2021 18:54:09	DESPACHO	DT093459590	CD.MEDELLIN	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.MEDELLIN	andrea.orrego									
25/05/2021 20:39:48	DESPACHO	DT093459590	PO.MEDELLIN	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO.MEDELLIN	liliam.garces									
25/05/2021 20:46:27	SACA	33339993333850SA0053756303	PO.MEDELLIN	APERTURA DE PIEZA POSTAL		liliam.garces									
26/05/2021 15:57:48	VIAJE	5016A15579352A2582472	PO.MEDELLIN	SALIDA DE RUTA	PO.CARTAGENA	guillermo.quiceno									
26/05/2021 15:57:48	DESPACHO	ED483460663	PO.MEDELLIN	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO.CARTAGENA	guillermo.quiceno									
26/05/2021 15:57:48	SACA	33338508103850SA0003757251	PO.MEDELLIN	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO.CARTAGENA	guillermo.quiceno									
27/05/2021 08:23:34	NOVEDAD EN SACA	33338508103850SA0003757251		ENVÍO CON NOVEDAD		guillermo.herrera			PO.MONTERIA						EN TRANSITO
28/05/2021 10:51:44	NOVEDAD EN SACA	33338508103850SA0003757251		ENVÍO CON NOVEDAD		alex.parra			PO.CARTAGENA						ENCOTRADO
28/05/2021 10:54:27	SACA	33338508103850SA0003757251	PO.CARTAGENA	APERTURA DE PIEZA POSTAL		alex.parra									
31/05/2021 11:31:34	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0012926131	CD.CARTAGENA	CARGA A CARTERO		saile.morales	TODOS LOS SERVICIOS	DU490	ROBERTO CARLOS RIOS ROMERO						

Planilla





Observación

ENVIO O PP
INGRESA EN
TRANSITO A
PO.BARRANQUI
LLA SE DA
CURSO. ()
TRANSITO
RUTA
BARRANQUILLA
- MEDELLIN(20
SACAS Y UN
CORRA PTO #
14039572)SIN
VERIFICAR
CONTENIDO,
POR RUTA
MEDELLIN ()

AAAAAAAAAA
AAAAAAAAAA
AAAAAAAAAA
AAAAAAAAAA ()

NO RESIDE

TRANSITO
RUTA
MEDELLIN
BARRANQUILLA
, SINCELEJO Y
MAGANGUE(8
SACAS)SIN
VERIFICAR
CONTENIDO,
POR RUTA
MEDELLIN ()

SE DA
ENCONTRADO
()





Documentos adicionales:

Denuncias:

